



# AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Contratación/Servicios/Pliego Advo Ejecutiva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN TRAMITE DE URGENCIA, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID).**

## ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto de la presente contratación es el **SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO de todos los tributos y demás derechos con antigüedad superior a un año.**

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato.

1.2. La necesidad del presente contrato nace de la insuficiencia de medios propios, tanto personales como técnicos y materiales, para acometer este servicio.

1.3. El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento por razón del precio del contrato en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

## ARTÍCULO 2.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme a lo señalado en el artículo 10 (Categoría 27) del Anexo II del TRLCSP. La clasificación es la siguiente:

CPV: 75111100-8. Servicios ejecutivos.

Este contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del TRLCSP, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en estos Pliegos y en la normativa sectorial aplicable, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado y normas específicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes derivadas del presente contrato (artículo 21 TRLCSP).

## ARTÍCULO 3.- PRECIO DEL CONTRATO.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el siguiente:

1	Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, el	100%
2	Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, el	55%
3	Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado el	15%
4	Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado el	15%
5	Por la colaboración en la tramitación de expedientes a los sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sobre el importe principal ingresado el	

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores no comprenden el IVA, que figurará como partida independiente.



Plaza de la Constitución, 1 - 28720 Bustarviejo (Madrid) - Tel. 91 8482004 / 91 8482750 - Fax 91 848 2676

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.



## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

*Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtvo Ejecutiva*

### **ARTICULO 4.-EXISTENCIA DE CREDITO.**

Se trata de un contrato plurianual. Para su ejecución existe, en el Presupuesto del ejercicio 2016, crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización del gasto a que puede ascender el importe del contrato en este ejercicio y se compromete el Ayuntamiento a consignar las partidas de gasto necesarias para la realización del mismo en los ejercicios posteriores.

### **ARTÍCULO 5.-DURACIÓN.**

El contrato tendrá una duración de dos años, siendo dicho plazo prorrogable de año en año, previo acuerdo de ambas partes, conforme a lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP, hasta totalizar un máximo de cuatro años, y comenzará a contar desde la fecha en que se suscriba.

### **ARTÍCULO 6.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del mismo, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Se utilizará la tramitación de urgencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112.1 del TRLCSP, por resultar de interés público proceder a mejorar la recaudación de tributos en vía ejecutiva a fin de reducir la cantidad acumulada pendiente de cobro de años anteriores que asciende al 25% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, y con lo establecido en el presente Pliego.

### **ARTÍCULO 7.-PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente <http://contrataciondelestado.es/>, así como con la página web institucional <http://www.bustarviejo.org>.

### **ARTÍCULO 8.-REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del contrato, dadas sus características, y dado que se trata de porcentajes en los importes recaudados, no podrá ser objeto de revisión de conformidad con lo regulado en el artículo 89 del TRLCSP.

### **ARTÍCULO 9. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- b) Los de los permisos y autorizaciones preceptivos para la realización del objeto del contrato.
- c) Los de formalización del contrato en Escritura Pública.
- d) Asumir el pago del IVA.
- e) Anuncios que genere el procedimiento, hasta un límite máximo de 1.500 €.

### **ARTÍCULO 10. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.**

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.





## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

*Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtvo Ejecutiva*

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**Las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** tienen capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

**Las uniones de empresarios** podrán concurrir si se constituyen temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**ARTICULO 11. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA.**  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1.b) del TRLCSP por tratarse de la licitación de un contrato de servicios no será exigible a los licitadores la clasificación oficial de contratista. No obstante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**11.1. La solvencia económica y financiera** del licitador deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al año en que fuera mayor de los tres últimos concluidos, debiendo ser este igual o superior a 75.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

**11.2. La solvencia técnica** de los licitadores, tanto si son personas jurídicas como si son empresarios individuales o profesionales autónomos, deberá acreditarse mediante la aportación de certificados de Administraciones Públicas sobre buena ejecución de servicios de colaboración en recaudación de tributos en vía ejecutiva en los cinco años últimos concluidos, siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos 70.000 €.

### **ARTICULO 12. VARIANTES.**

No se aceptarán variantes. Podrán presentarse mejoras sin coste para el Ayuntamiento, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

### **ARTICULO 13. GARANTIA PROVISIONAL.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 103 del TRLCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.





## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtvo Ejecutiva

### **ARTICULO 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El expediente de este contrato podrá ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, durante el plazo para la presentación de ofertas y en horario de atención al público. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1. Lugar y plazo de presentación.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de OCHO (8) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego así como del de Condiciones Técnicas.

2. Formalidades y documentación.-Las ofertas constarán de tres sobres cerrados denominados "1" y "2" y "3", en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se ha indicado, y el nombre del licitador.

Sobre "1", denominado de "Documentos", expresará la inscripción de: Documentos generales para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO.**

El sobre se presentará cerrado y contendrá la siguiente documentación **EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA:**

**1.- Para personas jurídicas: Escritura de constitución y de modificación, en su caso,** inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

**En el supuesto de empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte y N.I.F.**

**2.- Fotocopia del N.I.F. de la Sociedad y del D.N.I. de la persona que suscriba la proposición.**

**3.- Declaración responsable suscrita por el licitador de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, según modelo que figura como ANEXO I formalizado ante Notario o Secretario de Administración Local en ejercicio.**

**4.- En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:**

a) Sus documentos constitutivos, traducidos al castellano.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación del documento que acredite su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.





## AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Contratación/Servicios/Pliego Advo Ejecutiva

reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Las empresas extranjeras no comunitarias, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**5.- Poder bastantado.-** Los que firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, formalizado ante notario. Si el licitador fuera persona jurídica, y se trata de un Poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**6.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.**

Se acreditará mediante la aportación de documentos que se indican en el artículo correspondiente.

**7.- Compromiso de constitución, en su caso, de Unión Temporal de Empresas.-** cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, siendo rechazada la proposición en caso contrario.

**8.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas** si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

**9.- Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax en el modelo del ANEXO II.

10. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP, la documentación anterior podrá sustituirse por una declaración responsable según el siguiente MODELO:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre propio o de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder ..... (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid),

DECLARO, bajo mi responsabilidad (tachar lo que proceda):

1º.- Que el / la que suscribe (la empresa a la que represento), dispone de capacidad de obrar, así como económica y financiera, necesarias para contratar con el Ayuntamiento de Bustarviejo la prestación del **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO.**

Que el / la que suscribe (objeto social de la empresa) / (realiza la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes), es el / la requerido / requerida para la ejecución del contrato.

2º.- (Alternativamente).

Que el / la que suscribe (la empresa a la que represento), dispone de capacidad de obrar, así como económica y financiera, necesarias para concertar con el Ayuntamiento de Bustarviejo la prestación del **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO** por el medio siguiente (marcar el que proceda):

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.





## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

*Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtvo Ejecutiva*

- a) Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).
- b) Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

3º.- Que a esta licitación NO concurre el que suscribe a título personal y a la vez como representante de una empresa, ni en este último caso junto con ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento en los términos descritos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

4º.- Que el que suscribe (los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo) no está / n incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que el que suscribe / la empresa que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Bustarviejo a su verificación directa.

Fecha y firma.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, y a la vista del **certificado** emitido por la persona encargada del Registro de Plicas del Ayuntamiento sobre las solicitudes de participación presentadas, se comprobará que las empresas que las suscriben no tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Bustarviejo.

### **Sobre “2”, denominado “Documentación Técnica”.**

El sobre se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: “Documentación Técnica” para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO.

La documentación técnica consistirá en:

1. **Proyecto del servicio** en el que deberá detallar los plazos máximos en que se realizarán las distintas fases de la colaboración.

Este documento tendrá una extensión máxima de 10 folios tamaño DIN-A4.

Esta documentación no deberá contener datos económicos relativos a los criterios de adjudicación.

2. **Acreditación del conocimiento y manejo de la aplicación informática** instalada en las oficinas del Ayuntamiento que deberá utilizarse para la realización del contrato, mediante certificados expedidos por las distintas administraciones.

### **Sobre “3”, denominado “Proposición Económica”.**

El sobre se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: “Proposición Económica” para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La proposición económica se ajustará al modelo contenido en **ANEXO III**.





## AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtivo Ejecutiva

### ARTICULO 15.-CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

#### 15.1. Económicos.

Menor precio en la prestación de los servicios, que se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

3 puntos por cada punto porcentual de bajada sobre el 100 % de las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, hasta un máximo de	30 puntos
1 punto por cada punto porcentual de bajada sobre el 55 % de las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, hasta un máximo de	10 puntos
1 punto por cada punto porcentual de bajada sobre el 15 % de lo recaudado cuando proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hasta un máximo de	3 puntos
1 punto por cada punto porcentual de bajada sobre el 15 % de lo recaudado cuando proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hasta un máximo de	3 puntos
1 punto por cada punto porcentual de bajada sobre el 15 % de lo recaudado cuando las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio hasta un máximo de	3 puntos

#### 15.2. Idoneidad del Proyecto de Servicio. Hasta un máximo de 11 puntos.

15.2.1. Por reducción del periodo máximo de 60 días naturales para gestiones (llamadas telefónicas, correos electrónicos u otros medios para el cobro) previas al embargo de bienes desde la firma de la providencia de apremio, a razón de 2 puntos por cada 10 días naturales, **hasta un máximo de 10 puntos**. Periodo mínimo 10 días naturales.

15.2.2. Por presencia en Bustarviejo de personal dedicado a informar al público los JUEVES DE CADA SEMANA DE 10.00 A 14.00 horas y de 17.00 A 19.00 HORAS, a razón de 0,16 puntos por cada hora **hasta un máximo de 1 punto.**

15.3. **Acreditación del conocimiento y manejo de la aplicación informática** instalada en las oficinas del Ayuntamiento que deberá utilizarse para la realización del contrato, mediante certificados expedidos por las distintas administraciones, **hasta un máximo de 10 puntos.**

15.3.1 Por cada año o fracción superior a seis meses acreditado, 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 70 puntos siendo rechazadas las proposiciones que no superen los 40 puntos.

#### 15.4. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional cuarta.

### ARTICULO 16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora que señale el Presidente al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y el vocal que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Su composición se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bustarviejo con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.





## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

*Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtivo Ejecutiva*

referida en el art. 146 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde.
- Vocales (con voz y voto):
- Un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario (con voz pero sin voto): Un Auxiliar de Contratación del Ayuntamiento.

En caso de ausencia de la Presidencia asumirá su función el Concejal Delegado de Servicios. Los vocales Concejales podrán delegar su función en otro Concejal. El Secretario-Interventor en caso de ausencia será sustituido por otro/otra Secretario-Interventor de un municipio próximo.

La Presidente podrá ordenar la asistencia a las reuniones de la Mesa de los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

### **ARTICULO 17. APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACION.**

**17.1.** La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «1», pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «2» y «3», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

**17.2.** La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

**17.3.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.4.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

**17.5.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**ARTICULO 18. GARANTÍA DEFINITIVA.** El licitador que resulte propuesto para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva por importe de **5.000 €**.

Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 96 del TRLCSP.

### **ARTICULO 19. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador en





## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

*Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtvo Ejecutiva*

los términos que señala el artículo 151 del TRLCSP.

### **ARTICULO 20. PLAZO DE GARANTIA Y CANCELACION.**

Atendiendo a las prestaciones objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

Extinguido el contrato y cumplido éste a satisfacción del Ayuntamiento, procederá la devolución de la garantía definitiva prestada. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

### **ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato con estricta sujeción a los Pliegos que sirven de base al mismo y a la oferta sobre la que recaiga el acuerdo de adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 del TRLCSP).

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del TRLCSP).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500.- euros; los de elevación a escritura pública del contrato, así como cuando lo solicitara el contratista; y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **ARTICULO 22.- SUBCONTRATACION.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, no se admite en el presente contrato.

### **ARTICULO 23.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 212 y ss del TRLCSP las penalidades se impondrán por decisión del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse en la forma anteriormente indicada.

Las infracciones en las que pudiera incurrir el adjudicatario se califican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, según la siguiente clasificación:

#### **LEVES:**

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.
- b) Cualquier otro incumplimiento que no tenga la consideración de grave o muy grave.

#### **GRAVES:**

- a) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables en las obligaciones contractuales.
- b) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación en el plazo previsto en el contrato.
- c) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- d) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio grave.
- e) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio grave.
- f) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- g) Los cambios injustificados del personal encargado de la realización de las prestaciones.
- h) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con la Corporación, así como, la



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.



## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

*Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtivo Ejecutiva*

comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

### **MUY GRAVES:**

- a) El abandono del servicio sin causa justificable.
- b) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias. c) Subcontratar la prestación de servicios no contemplada en este Pliego de Condiciones.
- d) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

### **SANCIONES:**

**Faltas leves:** Serán sancionadas con un 5% del importe de la factura mensual del mes que corresponda, que reducirá del pago de la factura del mes siguiente.

**Faltas graves:** Serán sancionadas con un 15% del importe de la factura mensual del mes que corresponda, que reducirá del pago de la factura del mes siguiente.

**Faltas muy graves:** Serán sancionadas con un 25% del importe de la factura mensual del mes que corresponda, que reducirá del pago de la factura del mes siguiente.

La reincidencia en cualquiera de las faltas graves llevará aparejada la resolución del contrato previa instrucción del correspondiente expediente.

### **ARTICULO 24. FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato se realizará en función de los trabajos efectivamente realizados debiendo emitirse por el adjudicatario factura mensual. Las facturas, con el visto bueno de la Tesorería serán sometidas a la aprobación del órgano competente, con carácter previo a la realización material del pago, en la forma que establece el artículo 216 del TRLCSP.

Las facturas deberán presentarse en el Ayuntamiento de Bustarviejo a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se encuentra en la página web <http://www.administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>, a cuyo efecto los códigos DIR que deberán figurar en estas son los que se indican.

Oficina contable: L01280284.

Organo gestor: L01280284.

Unidad tramitadora: L01280284.

### **ARTICULO 25. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

### **ARTICULO 26. CONOCIMIENTO POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que sean aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **ARTICULO 27. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

Corresponde al Órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, el Órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 250 Euros.

### **ARTICULO 28. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El contratista, en el tratamiento de los datos de carácter personal que realice con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.





## **AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)**

*Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtvo Ejecutiva*

concreto y según lo establecido en el artículo 12, en relación con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD, el contratista, encargado del tratamiento de los datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El contratista, encargado del tratamiento de datos, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. No se registrarán datos de carácter personal en fichero que no reúnan las condiciones determinadas por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad ya que las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el contratista, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### **ARTICULO 29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

### **ARTICULO 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento de Bustarviejo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210, 219 y 306 del TRLCSP.

### **ARTICULO 31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho texto.

En caso de resolución del contrato por causa imputable el contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

### **ARTICULO 32. JURISDICCIÓN.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP, modificado por el RD 773/2015. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

## **ANEXO I**





# AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtvo Ejecutiva

## MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

D/Dª: ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a).- Que la citada Sociedad, sus Administradores y representantes legales, así como el licitador firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en cualquier otra disposición aplicable.
- b).- Que la mencionada empresa/licitador firmante, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del mismo y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la prestación del objeto del contrato.
- c).- Que la sociedad/licitador firmante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a entregar los Certificados correspondientes en caso de que vaya a resultar propuesto para la adjudicación en los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

FIRMA

Artículo 73 del TRLCSP. - La presente declaración será otorgada ante Notario público o Secretario de Administración Local en ejercicio.

#### ANEXO II

#### DOMICILIO

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF \_\_\_\_\_ y actuando en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

#### HACE CONSTAR:

Que las comunicaciones y requerimientos dirigidas al siguiente contacto y que sea preciso realizar durante todo el procedimiento a efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 LRJAP y PAC, para ello, deberán dirigirse a:

D/Dª: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal, Población y Provincia: \_\_\_\_\_  
 Número de Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Número de Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Fecha y firma: \_\_\_\_\_



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo en sesión de 1 de abril de 2016. Fdo. El Secretario.

Plaza de la Constitución, 1 - 28720 Bustarviejo (Madrid) - Tel. 91 8482004 / 91 8482750 - Fax 91 848 2676



# AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Contratación/Servicios/Pliego Adtivo Ejecutiva

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

#### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_), enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO.

HACE CONSTAR:

1º.-Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto Técnico que forma parte integrante del contrato, para la adjudicación del mismo.

2º.-Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.-Que autorizo al Ayuntamiento de Bustarviejo remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax y /o correo electrónico, para lo cual facilito los siguientes datos:

Fax:.....Correo electrónico.....

4º.-Que se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta:

1. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, el	
2. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, el	
3. Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado el	
4. Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado el	
5. Por la colaboración en la tramitación de expedientes a los sucesores de personas físicas y personas jurídicas - artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sobre el importe principal ingresado el	

Lugar, fecha y firma”.



Plaza de la Constitución, 1 – 28720 Bustarviejo (Madrid) – Tel. 91 8482004 / 91 8482750 - Fax 91 848 2676

